

SECCIÓN QUINTA

Núm. 9204

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Oficina Jurídica de Hacienda

El Gobierno de Zaragoza, mediante acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2023, aprobó el proyecto de modificación del texto regulador núm. 27 de precios públicos por prestaciones de servicios y realización de actividades.

La M.I. Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2023, dictaminó favorablemente la propuesta de aprobación para su elevación al Pleno.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, aprobó la modificación del texto regulador núm. 27 que en la parte dispositiva, en los puntos segundo y tercero, establece:

«Segundo. — Aprobar la modificación de los puntos 1.1, 1.6 y 1.7 de la tabla de usos individuales del punto 3.1 con la introducción de nuevas tarifas; puntos núms. 4.1.1, 4.1.2 y 5.2 del epígrafe VIII del texto regulador núm. 27 de precios públicos por prestaciones de servicios y realización de actividades, en los términos que figuran como anexo a la presente.

Tercero. — Publicar el texto íntegro de esta modificación en el BOPZ, según dispone el artículo 48.3, letra e) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, que comenzará a aplicarse desde el 1 de enero del año 2024».

ANEXO

MODIFICACIÓN 2024 DEL EPÍGRAFE VIII DEL TEXTO REGULADOR NÚM. 27

Prestación de servicios en centros deportivos municipales

PREÁMBULO

El artículo 42 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local.

Con la modificación del epígrafe VIII del texto regulador núm. 27 se pretende adaptar la terminología y demás aspectos sustantivos y formales desde el punto de vista jurídico-técnico y desde un punto de vista jurídico-económico proceder a la actualización e introducción de nuevos precios.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.



En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el BOPZ, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de el epígrafe del texto regulador de los precios públicos en los términos que se transcriben a continuación:

VIII. Prestación de servicios en Centros Deportivos Municipales

Están obligadas al pago todas las personas que utilicen los centros deportivos municipales propiedad o gestionados por el Ayuntamiento de Zaragoza a través del servicio municipal de instalaciones deportivas.

La obligación de pago nace cuando se solicite la utilización de los espacios y servicios del centro deportivo municipal.

1. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES.

1.1. Edad.

Para la acreditación de las condiciones de edad que generan tipos de tarifa diferenciados, podrá exigirse por el personal de servicio la presentación *in situ* de documento acreditativo suficiente de las mismas (DNI, carné de conducir...), siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso. Los tramos de edad que generan las diferentes tarifas incluyen año de nacimiento completo (desde el 1 de enero al 31 de diciembre), no edad cumplida (el día y mes de nacimiento son indiferentes).

1.6. Tarjeta ciudadana como soporte físico.

En la tramitación presencial de los abonos, el soporte físico en el que se acredita la condición de abonado/a individual a los servicios deportivos es la tarjeta ciudadana de la persona solicitante, en la cual se cargarán los datos telemáticos de dicha condición, por lo que es obligatoria su presentación.

1.7. La APP deporteszgz como soporte virtual.

En la tramitación virtual de los abonos, bonos y entradas a piscinas, el soporte físico en el que se acredita la condición de usuario individual autorizado a los servicios deportivos, es el código QR generado por la APP deporteszgz de la persona solicitante, por lo que es obligatoria su presentación.

3. TARIFAS.

3. 1. Usos individuales.

Los tramos de edad que generan las diferentes tarifas incluyen año de nacimiento completo (desde el 1 de enero al 31 de diciembre), no edad cumplida (el día y mes de nacimiento son indiferentes).

BON

—Tarifa joven: Será de aplicación para aquellas personas que en el año actual cumplan 6 años en adelante, hasta aquellas que en el año actual cumplen 18.

—Tarifa adulto: Será de aplicación para aquellas personas que en el año actual cumplan 19 años en adelante, hasta aquellas que en el año actual cumplen 64.

—Tarifa tercera edad: Será de aplicación para aquellas personas que en el año actual cumplan 65 años en adelante y/o pensionistas.

	Tarifa adultos Euros	Tarifa joven Euros	Tercera edad Euros	Tarifa adultos Euros	Tarifa joven Euros	Tercera edad Euros
PISCINAS VERANO				Tarifas especiales por planes de emergencia o estado de alarma		
Entrada individual lunes-viernes	4,00	2,70	2,60	2,50	2,00	2,00
Entrada individual sábado-domingo y festivos	4,70	3,00	2,80			
Bono 10 accesos	29,00	15,00	11,00	15,00	10,00	10,00
Abono temporada piscina verano	77,00	46,30	35,00	30,00	20,00	20,00
Abono para pertenecientes a unidades de convivencia con ingresos, por unidad de convivencia, inferiores al doble del S.M.I.; personas con discapacidad del 33% al 49%; pertenecientes a familias numerosas;	51,20	30,70	30,70			
Abono para personas pertenecientes a unidades de convivencia con ingresos, por unidad de convivencia, inferiores al S.M.I.; perceptoras de la prestación económica del Ingreso Mínimo Vital (IMV); perceptoras de ayudas de urgente necesidad	33,80	21,00	21,00			
Abono personas con discapacidad desde el 50%	18,00	12,00	12,00	18,00	12,00	12,00

	Tarifa adultos Euros	Tarifa joven Euros	Tercera edad Euros
Entrada individual centro de tiempo libre, educación de calle, programa Zaragalla y entidades integración discapacidad	No existe	0,60	No existe
Entrada individual programa Escuela Abierta (DGA-APAS) y colonias juntas distrito	No existe	1,00	No existe
Entrada individual programas infancia entidades sociales	No existe	1,30	No existe
Alquiler tumbona. Módulo media jornada	1,50	1,50	1,50
Alquiler tumbona. Módulo jornada completa	2,00	2,00	2,00
PISCINAS CUBIERTAS			
Entrada individual	5,00	3,50	3,00

BONOS

	Tarifa adultos Euros	Tarifa joven Euros	Tercera edad Euros
Bono 10 accesos	32,00	22,00	15,00
Abono anual ordinario	161,00	108,00	75,00
Abono anual personas pertenecientes a unidades de convivencia con ingresos, por unidad de convivencia, inferiores al doble del SMI; personas con discapacidad del 33% al 49 %; pertenecientes a familias numerosas	119,00	78,00	75,00
Abono anual personas pertenecientes a unidades de convivencia con ingresos, por unidad de convivencia, inferiores al SMI, perceptoras de la prestación económica del Ingreso Mínimo Vital (IMV); perceptoras de ayudas de urgente necesidad	76,00	49,00	49,00
Personas con discapacidad desde el 50%	37,00	32,00	32,00
BALNEARIOS URBANOS + PISCINAS			
Entrada individual balneario urbano + piscina	11,00	9,20	8,00
Bono 5 accesos balneario urbano + piscina	45,00	45,00	35,00
Bono 10 accesos balneario urbano + piscina	85,00	85,00	53,00
Abono anual balneario urbano + piscina	265,00	265,00	143,10
Abono anual balneario urbano + piscina personas pertenecientes a unidades de convivencia con ingresos, por unidad de convivencia, inferiores al doble del SMI; personas con discapacidad del 33% al 49%; personas pertenecientes a familias numerosas	195,00	195,00	127,20
Abono anual balneario urbano + piscina miembros de unidades de convivencia con ingresos, por unidad de convivencia, inferiores al SMI; perceptoras de la prestación económica del Ingreso Mínimo Vital (IMV); perceptoras de ayudas de urgente necesidad y para personas con discapacidad desde el 50%	127,00	127,00	86,90
Fiestas acuáticas	5,20	5,20	5,20
Pérdida de llave taquilla/vestuario	12,00	12,00	12,00
Gorro baño	3,50	3,50	3,50
PISTAS * Y OTROS ESPACIOS DEPORTIVOS			
Pistas tenis cemento y frontón descubierto, 1 hora	5,70	3,70	3,70
Pistas tenis tierra batida, hierba artificial, 1 hora	7,70	5,30	5,30
Frontón cubierto, 1 hora	11,30	7,70	7,70
Pista pádel cubierta, 1 hora	11	10	10
Pista pádel descubierta, 1 hora	10	9	9
Pista atletismo CDM. La Granja, 1 hora	1,90	1,90	1,90
Bono de 10 usos pista atletismo CDM La Granja	14,00	14,00	14,00
Pista atletismo CDM La Granja, abono anual	75,00	40,00	40,00
Acceso individual federado rocódromo, 2 horas	1,70	1,70	1,70
Individual búlder, 2 horas	2,80	2,80	2,80
Bono 10 usos individual búlder, 2 horas	22,10	22,10	22,10
Uso pérgolas y espacios no deportivos para actos sociales, 1 h	31,00	16,00	16,00

	Tarifa adultos Euros	Tarifa joven Euros	Tercera edad Euros
Acceso vestuarios, ducha	1,20	1,20	1,20

* o tarifa equivalente para módulos diferentes a la hora

Para un número de entradas, a determinar por el servicio de instalaciones deportivas, referidas a las entradas individuales de piscinas de verano, piscina cubierta, y para la entrada individual balneario urbano + piscina, se contempla la exención de pago de los precios de las entradas para los jóvenes que acrediten ser participantes en el programa de promoción de la cultura en los jóvenes «Proyecto Zaragoza 16».

3.2. Usos por federaciones, clubes, asociaciones y otras personas jurídicas.

—Categorías absolutas adultos: Personas que en el año actual cumplan 19 años en adelante.

—Categorías hasta juvenil: Personas que en el año actual cumplan hasta 18 años.

Usos federaciones, clubes, entidades y asociaciones	Promoción deportiva		Convenios	
	Categorías absolutas adultos	Categorías hasta juvenil	Categorías absolutas adultos	Categorías hasta juvenil
PABELLONES DEPORTIVOS				
Entrenamientos (1 hora)				
Pista completa/hora	24,00	12,00	14,00	7,50
1/2 pista/hora	12,00	6,60	7,10	4,10
1/3 pista/hora	8,70	4,60	5,25	2,80
Partidos (15 minutos)				
Con taquilla	15,00	9,00	9,15	4,70
Sin taquilla	8,00	4,00	4,70	2,60
Actividades no deportivas/ Deporte espectáculo 1 hora				
Con taquilla	127,30	127,30	No existe	No existe
Sin taquilla	50,00	50,00	No existe	No existe
PABELLÓN A CDM SIGLO XXI				
Entrenamientos pista central (1 hora)	44,00	44,00	No existe	No existe
Entrenamiento 1/2 pista/hora	25,00	25,00	No existe	No existe
Competiciones deportivas/ partido	465,00	465,00	No existe	No existe
Competiciones partido, sin público	116,00	116,00	No existe	No existe
Actividades no deportivas sin taquilla 1/2 jornada	900,00	900,00	No existe	No existe
Actividades no deportivas con taquilla 1/2 jornada	1500,00	1500,00	No existe	No existe
PISTAS POLIDEPORTIVAS AIRE LIBRE				
Entrenamientos 1 hora	7,70	3,90	4,70	2,60
Actividades no deportivas 1 hora	18,00	18,00	11,20	11,20
Partidos competición oficial reserva temporada (módulo 15 minutos)	2,00	1,00	1,50	0,75
Entrenamientos césped artificial 1 hora	9,00	4,60	5,50	3,10
DEPORTES PLAYA CDM ACTUR (por pista)				
Entrenamientos 1 hora	9,00	4,60	5,50	3,10
Partidos competición oficial reserva temporada (módulo 15 minutos)	2,50	1,30	1,90	0,90
PISTA ATLETISMO CDM LA GRANJA				

Usos federaciones, clubes, entidades y asociaciones	Promoción deportiva		Convenios	
	Categorías absolutas adultos	Categorías hasta juvenil	Categorías absolutas adultos	Categorías hasta juvenil
Entrenamientos (1 hora): 25 personas máximo	22,50	7,70	14,10	4,80
Entrenamientos (1,30 h): 25 personas máximo	34,90	11,40	21,50	7,30
Abono individual federado anual (licencia federativa en vigor)	35,00	20,00	No existe	No existe
Entrenamientos grupos running: 20 personas máximo (30' máximo pista)	12,00	No existe	No existe	No existe
ROCÓDROMO				
Módulo 2 horas: 25 personas máximo	13,35	13,35	8,70	8,70
BÚLDER				
Módulo 2 horas: 15 personas máximo	22,00	22,00	13,20	13,20
SALAS POLIVALENTES CDM Perico Fernández, San Braulio, Valdefierro, Gran Vía y San Gregorio				
Reserva uso temporada deportiva 1 hora	13,00	6,50	7,35	4,00
Actividad no deportiva 1 hora	33,50	33,50		
SALAS POLIVALENTES CDM Alberto Maestro, Palafox, José Garcés, Siglo XXI				
Reserva uso temporada deportiva 1 hora	14,00	7,60	7,90	4,70
Puntual 1 hora	30,00	17,00	22,90	10,75
Actividad no deportiva 1 hora	44,30	44,00		
Aula CDM Siglo XXI				
Sala 1 hora. Uso puntual	20,40	20,40	No existe	No existe
Sala 1 hora. Uso cursos estables (> 20 horas)	10,20	10,20	No existe	No existe
Aula CDM Perico Fernández				
Sala 1 hora. Uso puntual	15,00	15,00	No existe	No existe
Sala 1 hora. Uso cursos estables (> 20 horas)	7,50	7,50	No existe	No existe
CALLE PISCINA VERANO 1 hora	24,00	13,50	No existe	No existe
PISCINAS CUBIERTAS				
Vasos 25 m. calle entrenamiento 1 hora	32,00	32,00	17,40	17,40
Vasos 25 m. Competición 1 hora	124,00	124,00	73,00	73,00
Vasos 16 o 18 m. calle entrenamiento 1 hora	21,70	21,70	12,50	12,50
Vasos 16 o 18 m. competición 1 hora	83,00	83,00	49,10	49,10
Vasos 12,5 x 6 m. y 9,5 x 6 m. Enseñanza 1 hora	44,00	44,00	24,80	24,80
Vaso 12,5 x 13 m Siglo XXI calle de entrenamiento 1 hora	17,60	17,60	6,55	6,55

BONOS

4. CONDICIONES DE APLICACIÓN.

4.1. Piscinas de verano y cubiertas.

4.1.1. Condiciones generales.

—Los bonos de 10 baños para el acceso a las piscinas de verano, piscinas cubiertas y balneario urbano + piscina cubierta, tendrán una validez de dos años, contados desde la fecha de adquisición de los mismos, no existiendo derecho a reembolso de las cantidades correspondientes a los baños no utilizados.

—Los abonos para el acceso a las piscinas de verano serán válidos, exclusivamente, para la temporada de adquisición de los mismos.

—Una vez adquirido el abono no se reembolsará el importe del mismo.

—Los abonos de piscina cubierta se podrán paralizar temporalmente previa petición del usuario, e informe favorable del servicio, en los siguientes casos previa presentación de la documentación correspondiente:

- Intervención quirúrgica, enfermedad infeccioso-contagiosa o prescripción médica, de larga duración.
- Traslado de domicilio temporal por razón de trabajo o estudios.

—Los días restantes hasta el vencimiento del abono se añadirán al período de vigencia del mismo una vez solicitada la reactivación. No podrá solicitarse más de una paralización.

4.1.2. Piscinas verano.

—Las personas que accedan mediante entrada o bono de 10 baños podrán hacer uso de un sistema de salidas de lunes a viernes no festivos (excepto en piscinas donde no esté en servicio el bar, en cuyo caso se darán salidas de lunes a domingo). Las salidas podrán solicitarse hasta las 14:00 horas, presentando la documentación de acreditación de identidad que se establezca y la entrada o bono, tanto a la salida como al reingreso. Las salidas serán personales e intransferibles, sirviendo exclusivamente para el día de su entrega y en la instalación de su emisión.

—Podrán establecerse convocatorias específicas para el acceso de grupos de menores en las piscinas de verano para la realización de actividades lúdicas o deportivas, bajo las tarifas establecidas en el presente texto regulador.

5. CONVENIOS Y ACUERDOS INSTITUCIONALES DE UTILIZACIÓN.

5.1. Educación física curricular primaria y secundaria.

El alumnado de centros de enseñanza públicos y concertados de primaria y secundaria podrán utilizar con prioridad los pabellones y pistas polideportivas de aire libre, para sus clases de educación física curricular. Para el uso de las piscinas cubiertas se aplicará la tarifa convenio.

Asimismo, se pondrán a disposición del alumnado de los ciclos formativos de técnico de Actividades Físicas y Deportivas de Centros Escolares Públicos y Concertados los espacios anteriores y aquellos otros que específicamente se acuerden con las autoridades educativas.

TARIFA	0,00
--------	------

5.2. Deporte en edad escolar.

Los grupos de deporte en edad escolar promovidos por asociaciones de padres y madres de alumnos, agrupaciones, clubes, federaciones deportivas y entidades ciudadanas dentro de las franjas horarias, categorías y períodos de tiempo establecidos en los artículos 46 y 47 del Reglamento de Centros y Pabellones Deportivos Municipales.

TARIFA	0,00
--------	------

Los espacios que incluye esta tarifa son pistas polideportivas, pabellones cubiertos (excepto pabellones con tarifa diferente a los pabellones deportivos ordinarios), pistas de tenis de cemento y pista de atletismo del CDM La Granja y el CDM David Cañada.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra la presente aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en



el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el art. 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

I. C. de Zaragoza, a 30 de noviembre de 2023. — El secretario de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos, Luis Javier Subías González.